



HR 1225236

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 401 - 2020-GRC-GA

Callao, 05 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 001-2020-GRC/GA-UPS de la Unidad de Procesos de Selección; el Informe N° 1716-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 07 de setiembre de 2020, del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 5013-2020-GRC/GA-OL del 08 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 026-2020-GRC-GRRNGMA/JLA del 08 de setiembre de 2020, del Especialista en Proyectos de Inversión; el Memorando N° 534-2020-GRC/GRRNGMA del 08 de setiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Memorando N° 003-2020-GRC/GA-UPS del 16 de setiembre de 2020, de la Unidad de Procesos de Selección; el Informe N° 1746-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 18 de setiembre de 2020, del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 5183-2020-GRC/GA-OL del 18 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1577-2020-GRC/GA del 22 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1760-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 23 de setiembre de 2020 del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el informe N° 5279-2020-GRC/GA-OL del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 578-2020-GRC/GRRNGMA del 24 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 1777-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 29 de setiembre de 2020, del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 5353-2020-GRC/GA-OL del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 297-2020-GRC-GA del 20 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración aprobó la Modificación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de servicios ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, en virtud a la Modificación de los Términos de Referencia efectuada por el área usuaria, habiéndose determinado un nuevo Valor Estimado ascendente S/ 254,694.03 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-Región Callao, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando N° 001-2020-GRC/GA-UPS la Unidad de Procesos de Selección devuelve a la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el Expediente de Contratación a fin que pueda actualizar y/o modificar los actuados con el área usuaria si se va adecuar el requerimiento a los protocolos sanitarios o no establecidos por el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, mediante Informe N° 5013-2020-GRC/GA-OL del 08 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1716-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 07 de setiembre de 2020, del Especialista en Contrataciones con el Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, que contiene las observaciones al Expediente de Contratación;



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 27 Fecha: 05 OCT. 2020



Que, mediante Memorando N° 534-2020-GRC/GRRNGMA del 08 de setiembre de 2020 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Oficina de Logística el Informe N° 026-2020-GRC-GRRNGMA/JLA del 08 de setiembre de 2020, del Especialista en Proyectos de Inversión, adjuntando los nuevos Términos de Referencia adecuados en cumplimiento a los protocolos sanitarios;

Que, mediante Memorando N° 003-2020-GRC/GA-UPS del 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Procesos de Selección, devuelve a la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el expediente de contratación que contiene los Términos de Referencia actualizados, a fin que se determine la confirmación y/o actualización del estudio de mercado, para poder reiniciar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2019-REGION CALLAO, cuyo objeto es: **Contratación del Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";**

Que, mediante Informe N° 5183-2020-GRC/GA-OL del 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 1746-2020-GRC/GA-OL-UPVER del 18 de setiembre de 2020, del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, remite el Expediente de Contratación, solicitando la aprobación del mismo;

Que, mediante Memorando N° 1577-2020-GRC/GA del 22 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración devuelve los actuados a la Oficina de Logística, precisando que de la revisión del Expediente de Contratación, en específico de los Términos de Referencia, se observa el siguiente párrafo: "Asimismo, el consultor es responsable de hacer cumplir a su personal a carga con el distanciamiento social y el uso de las mascarillas durante la ejecución de estudio", advirtiéndose que no desarrolla un procedimiento a seguir para su aplicación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF. En esa medida, sírvase comunicar, si la adecuación de los protocolos sanitarios, se considerarían suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Asimismo, solicita información, si dicha Jefatura ha adoptado algún criterio de evaluación a los requerimientos, respecto de la adecuación de protocolos sanitarios a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas para las contrataciones de bienes, servicios u obras en el Gobierno Regional del Callao, considerando su intervención como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), durante la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Memorando N° 578-2020-GRC/GRRNGMA del 24 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en atención al Informe N° 5279-2020-GRC/GA-OL del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística e Informe N° 1760-2020-GRC/GA-OL-UPVER del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, comunica a la Oficina de Logística, que la Gerencia a su cargo como área usuaria, ha realizado las actualizaciones correspondientes de los Términos de Referencia del Expediente de Contratación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, a fin de continuar con los trámites administrativos del proceso de selección del servicio;

Que, mediante Informe N° 5353-2020-GRC/GA-OL del 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística en atención al Memorando N° 578-2020-GRC/GRRNGMA del 24 de setiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1777-2020-GRC/GA-OL-UPVER del Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, que contiene el Resumen Ejecutivo y demás actuados correspondiente al Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", señalando que el mismo cumple con la documentación necesaria para su aprobación, conforme al objeto de contratación;

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

05 OCT. 2020





los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “**La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público**”;



Que, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”; “29.11 El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuenta con la aprobación del área usuaria.”;



Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación” precisando en el numeral 32.4: “El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que intervienen”;



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna” (...), para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo

COPIA FIEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 05 Fecha: 05.OCT. 2020



Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictando medidas de prevención y control del COVID-19; declaratoria de emergencia prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 por el plazo de noventa (90) días mediante el Decreto Supremo N°020-2020-SA del 04 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°146-2020-PCM del 28 de agosto de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM a partir del martes 01 de septiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de septiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con las prórrogas citadas se dispuso el aislamiento social obligatorio, así como una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, en virtud del brote del Coronavirus -COVID-19- como una Pandemia, la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y demás normas conexas, mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM del 03 de mayo de 2020, se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF del 14 de mayo del 2020, se estableció disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señalando en su numeral 4.1 del Artículo 4 "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

05 OCT. 2020



siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su actualización cuando correspondan, el referencial o valor estimado, según corresponda, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, a través de la Opinión N° 057-2019/DTN, señala: "(...) 2.1.4 Ahora bien, es preciso mencionar que, tal como se ha indicado en reiteradas opiniones, la declaración de desierto no concluye con el proceso de selección, el cual continúa en curso mediante una nueva convocatoria del mismo.";

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Modificación del Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría para elaboración de estudio de pre inversión a nivel de perfil: Proyecto de Inversión "Mejoramiento de servicios ecosistémicos, en el área de conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, en virtud a la Modificación de los Términos de Referencia efectuado por el área usuaria en virtud a la Implementación de Protocolos Sanitarios por el COVID-19, no habiendo variado el Valor Estimado el mismo que asciende a S/ 254,694.03 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 03/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, a convocarse en el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-Región Callao, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la vigencia de la Resolución Gerencial N° 142-2019-GRC-GA de fecha 01 de octubre de 2019, que aprobó el Expediente de Contratación para el indicado Servicio y la Resolución Gerencial N° 297-2020-GRC-GA del 20 de agosto de 2020 que aprobó la modificación del Expediente de Contratación, en todo lo que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en su calidad de área usuaria y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 217 Fecha: 05 OCT. 2020

05 OCT. 2020